



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 724 DE 2024

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MONICA PATRICIA ORTEGA CASTRO, en calidad de representante legal de EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, con N.I.T. N°811.007.601-0 ubicada en la carrera 1 48-88 en el barrio Marbella en la ciudad de Cartagena-Bolívar, solicita la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETAS
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5mL	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3mL	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio de Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	200mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de Marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por MONICA PATRICIA ORTEGA CASTRO, en calidad de representante legal de EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.
2. Copia de la cedula del representante legal de EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.
3. Copia del listado de medicamentos usados en la prestación del servicio.
4. Copia del certificado de existencia y representación legal de EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.
5. Copia del certificado de registro mercantil de EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.
6. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud de EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.
7. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, resolución profesional N°13034603 del 29/05/2018, rethus y contrato de trabajo del regente en farmacia JONHATAN TABORDA PEREZ responsable de la Dirección de EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.





Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

724

8. Acta de visita N° 18627 del 07-11-2023 de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar con concepto técnico Favorable.
9. Copia de Factura de pago N° 24F000 406.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificado la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**: el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente autorizar la inscripción para la dispensación de los medicamentos de control especial y monopolio del estado, como sigue a continuación:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, con N.I.T. N°811.007.601-0 ubicada en la carrera 1 48-88 en el barrio Marbella en la ciudad de Cartagena-Bolívar, para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De control especial:**

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETAS
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5mL	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3mL	SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio del Estado:** Únicamente para uso intrahospitalario. **PROHIBIDA SU VENTA**

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	200mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La inscripción que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento de que **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de monopolio del Estado exclusivamente





724

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar y los demás medicamentos de control especial con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo 2020, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la prescripción de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N°80, 89 y 90 de la Resolución N°478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo 2020, del Ministerio de la Protección Social (Recetario Oficial).

ARTÍCULO SEPTIMO. EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, se compromete con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N°0315 del 02 de marzo 2020 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe de distribución, dispensaciones correspondientes al establecimiento inscrito, obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo 2020, del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al Representante Legal de **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

20 JUN. 2024

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Verónica Ortiz Valdez	Admón. en salud programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Rio	Asesor Jurídico Secretaría de Salud	
Aprobó:	Antonio Sábini Fernández	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Fecha: mayo/2024

